

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 (veinte) días del mes de Agosto del año 2025, siendo las 14.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo Identificado bajo el N° EX 2025-81803532- -APN-DGDTEYSS#MCH, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, de ésta Ciudad, la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERIAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.- representada en éste acto por el Señor HUGO GASTON FRUTOS en calidad de Secretario General y Miembro Paritario, las Sras. PATRICIA ALONSO y ELSA GAMARRA y los Sres. GONZALO WETZEL y DANIEL RODRIGUEZ todos ellos en calidad de Miembros Paritarios y el Sr. RUBEN DARIO AGUIAR en calidad de Asesor Gremial, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ (Tomo N° 71° - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la FEDERACION INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - F.I.P.P.B.A.- representada en éste acto por el Señor RAUL SANTOANDRE en calidad de Presidente y Miembro Paritario, NÉSTOR LOPEZ en calidad de Presidente de la Paritaria, CRISTIAN MALSÉNIDO y ADRIÁN EDUARDO ORTIZ en calidad de Miembros Paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo César SANTOANDRE (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente "**ACUERDO DE REVISION y ANEXO ESCALA SALARIAL**" sujeto a los siguientes Términos, Cláusulas y Condiciones, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 14/05/2025 que tramita bajo Expediente N° EX2025-39462079- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2025-53959574-APN-DGDTEYSS#MCH, las partes han arribado a un nuevo "**ACUERDO DE REVISION SALARIAL**" con vigencia para el período comprendido entre los meses de Agosto y hasta Octubre inclusive de 2025 que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94, cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO ESCALA SALARIAL, a saber:-----

1º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a la suma de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) que será abonada con los salarios correspondientes al mes de Agosto de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Septiembre de 2025.-----

2º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a la suma de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) que será abonada con los salarios correspondientes al mes de Septiembre de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Octubre de 2025.-----

3º).- Se conviene otorgar una Suma Fija, de Carácter No Remunerativo, que asciende a la suma de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) que será abonada con los salarios correspondientes al mes de Octubre de 2025 y que pasará a integrar los salarios básicos en el mes de Noviembre de 2025.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Lunes 3 (tres) de Noviembre de 2025, a los efectos de analizar el desfasaje económico producto del proceso inflacionario del país con el objetivo de adecuar la Recomposición Salarial pactada desde el inicio del Período Paritario Anual, vale decir, Marzo 2025 comprometiéndose, asimismo, a reconocer la diferencia salarial existente de acuerdo a los índices informados por el INDEC.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Revisión Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo y, para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la CLÁUSULA PRIMERA, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Agosto 2025" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTON FRUTOS y RAUL SANTOANDRE, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Revisión Salarial en sede administrativa.

No siendo para más, cuando eran las 15.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

PARTE SINDICAL


HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1011


Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

PARTE EMPRESARIA


Dr. GUSTAVO C. SANTOANDRE
Tº 63 FOLIO 888 C.P.A.C.F.

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL FOEPA							
	SALARIO	NO REM	SALARIO	NO REM	SALARIO	NO REM	SALARIO	
	BASICO		BASICO		BASICO		BASICO	
	ago-25		sep-25		oct-25		nov-25	
OFICIAL	1177888	25000	1202888	25000	1227888	25000	1252888	
MEDIO OFICIAL	1156798	25000	1181798	25000	1206798	25000	1231798	
AYUDANTE	1149757	25000	1174757	25000	1199757	25000	1224757	
DEPENDIENTE	1149757	25000	1174757	25000	1199757	25000	1224757	
CAJERO/A	1171040	25000	1196040	25000	1221040	25000	1246040	
REPARTIDOR/A	1149757	25000	1174757	25000	1199757	25000	1224757	
PEON	1143502	25000	1168502	25000	1193502	25000	1218502	

HUGO GASTON FRUTOS
Secretario General
F.O.E.P.A.
Personería Gremial
Nº 1514

Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

Dr. GUSTAVO C. SANTOANDRE
Tº 63 FOLIO 888 C.P.A.C.F.